



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 06 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### VISTOS:

El Informe N° 001-2024-FGPC-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 214-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 19 de marzo del 2024; Memorandum Múltiple N° 016-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024; Formato N° 007-2024-CTEP-EET/MPLC y Acta N° 007-2024-CTEP-EET/MPLC, de fecha 05 de abril del 2024; Informe N° 0393-2024-HPG/OGSLI/MPLC, de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 1375-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 0211-2024-HYBTU/OP/OGPP/MPLC., de fecha 23 de abril del 2024; Informe N° 0225-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 23 de abril del 2024; Informe Legal N° 000414-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N° 1690-2024-GI-JRBA-MPLC, de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 0534-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de mayo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "..... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

numerales 1) y 3) establece: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios”, así como en el numeral 3), textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.”; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señala, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 001-2024-FGPC-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Farid Gabriel Pérez Cáceres – Formulator de Ficha Técnica de Actividad, dirigido al Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la Ficha Técnica de la Actividad para su Evaluación, por la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y consecuente Aprobación mediante acto resolutorio de la Actividad: “**Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco**”, conforme al detalle siguiente:

1. ACTIVIDAD:

“MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”.

a) ANTECEDENTES

- Memorial: registro tramite documentario 3421-30/01/2024 Solicito mejoramiento de las calles del sector macamango
- Memorial: registro tramite documentario 199-11/01/2024 Solicito mejoramiento de las calles las palmeras y 15 de agosto macamango
- Memorial: registro tramite documentario 5784-28/02/2024 Solicito mantenimiento de las vías no pavimentadas
- Memorial: registro tramite documentario 5724-27/02/2024 Solicito mantenimiento de las vías en las asociaciones de sarahuasi.

b) JUSTIFICACION

Propuesta. - Responde a la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías circundantes en los asentamientos humanos, periurbanos de la ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, de tal manera que la transitabilidad sea al 100%, de manera segura y fluida para los pobladores de los sectores periurbanos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

Programación. - La Municipalidad Provincial, ha evaluado la problemática y el nivel de deterioro de dicha infraestructura vial, por lo cual ha encargado la elaboración de la presente Ficha Técnica para su evaluación, aprobación y ejecución de la Actividad.

#### c) UBICACIÓN

Ciudad : QUILLABAMBA  
Distrito : SANTA ANA  
Provincia : LA CONVENCION  
Departamento : CUSCO

#### 02. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Geográficamente, Santa Ana se encuentra ubicada en el centro de la provincia de La Convención, la misma que tiene límites comunes con los distritos de Echarati, Maranura, Vilcabamba, a nivel de departamentos se limita con: Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, entre las coordenadas geográficas se tiene:

Longitud Oeste: 72°40'00"  
Latitud Sur : 12°57'50"  
Altura : 1050msnm

#### d) OBJETIVOS, IMPORTANCIA Y EFECTOS:

##### OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es dotar de una infraestructura vial adecuada para los pobladores de los sectores periurbanos de la ciudad de Quillabamba.

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS

Se realizará las siguientes actividades:

- > Roce y desbroce de malezas.
- > Lastrado y escurificado de calzada.
- > Reconformación de cuentas.
- > Evacuación de aguas pluviales.

##### DATOS FINANCIEROS

2.1. SECTOR : GOBIERNOS LOCALES

2.2. PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

2.2.1 ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO".

2.2.2 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

2.2.3 ENTIDAD GESTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

2.2.4 UNIDAD EJECUTORA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

PRESUPUESTO	
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/. 245,924.77</b>
Gastos Generales (33.59 %)	S/. 82,606.61
Gastos de Supervisión (4.44 %)	S/. 10,930.50
Elaboración Expediente Técnico (0 %)	S/. 0.00
Gastos de Liquidación de Obra (0 %)	S/. 0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 339,461.88</b>

[Son: Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 88/100 soles].

#### 2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del mantenimiento es de 75 días calendario, teniendo en cuenta la temporada de lluvias y otros factores que influyan en el desarrollo del mantenimiento.

#### 2.2 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

01 - Administración directa

#### 2.3 ASIGNACION DE RECURSOS

La asignación de recursos será por parte del Municipalidad Provincial, proveniente de la fuente de financiamiento de Canon y Sobre canon Gasífero, los montos mensuales serán



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

asignados de acuerdo al cronograma de desembolsos propuesto por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública y el cronograma de avance de la actividad de la Ficha Técnica, el cual deberá ser compatibilizado por el Residente e Inspector de la Actividad, de acuerdo a la disponibilidad y/o asignación presupuestal.

#### 2.4 METAS DE LA ACTIVIDAD:

Las metas de la actividad “MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO”.

- **Roce y Desbroce de Laterales de Vía.**  
Se realizará la limpieza de todo vegetal, arbusto, maleza y materia orgánica en los laterales de la vía.
- **Extracción, Carguío y Transporte de Material Lastre**  
Se realizará la extracción y transporte de material de lastre, desde una cantera ubicada en Masapata, a una distancia promedio de 3 km a las zonas de intervención.
- **Extendido, Batido, Riego y Compactado de Lastre.**  
Se realizará el extendido mecanizado, así como el batido del material, para su posterior riego y compactado del lastre en las distintas zonas intervenidas.
- **Escarificado y Reconformación de Superficie de Rodadura.**  
Se realizará el escarificado en las zonas necesarias y su reconformación correspondiente. El objetivo es recuperar el nivel de la superficie de rodadura.
- **Reconformación de Cunetas No Revestidas.**  
Se reconformará la sección transversal y la pendiente longitudinal de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten o impidan el libre flujo del agua. El objetivo es mantener las cunetas trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía.
- **Mantenimiento de Evacuación de Aguas Pluviales.**  
Se realizará el mantenimiento y rehabilitación de la precaria evacuación de aguas pluviales. Actividad que plantea la rehabilitación a través de tubería pesada, que debe ser enterrado, facilitando la evacuación de aguas. Actividad que deberá ir con la aprobación del Supervisor.

#### 2.5 BENEFICIARIOS

La población beneficiaria está conformada por todas las personas que habitan en la periferia de la ciudad y pobladores del área de influencia de estudio que viene ser las zonas periurbanas de la ciudad de Quillabamba.

#### 2.6 MODALIDAD DE EJECUCION

Administración Directa

#### 2.7 COSTO DE LA ACTIVIDAD

El costo Total de la actividad asciende a un total de: S/. 339,461.88

Que, mediante Informe N° 214-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, dirigido al Ing. John R. Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco”, solicitando se derive a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo, de la actividad antes mencionado, con el siguiente detalle:

#### I. RESUMEN DE PRESUPUESTO ES DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESCRIPCION	COSTO S/.
COSTO INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD	S/. 245,924.77
GASTOS PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	S/. 82,606.61
GASTOS DE INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD	S/. 10,930.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 339,461.88</b>

#### II. MODALIDAD DE EJECUCION:

La actividad se ejecutará por Administración Directa.

#### III. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la actividad es de: 75 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 016-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida a los Ing. Julio Condori Colque e Ing. Jorge Hernán Cortez Mejía - Inspectores de Obras respectivamente, mediante el cual, se les designa como Integrantes de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para que realicen la Evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad denominado: “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco”, y si el caso amerite aprueben dicha ficha técnica, caso contrario emitan las observaciones que pudieran existir para su correspondiente levantamiento;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

Que, la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, con las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, el cual, fue modificado con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-MPLC/A, donde se reconforma dicha comisión técnica, y mediante Memorandum Múltiple N° 016-2024-HPG-OGSLI/MPLC, se designa a dos integrantes inspectores para la evaluación de la Ficha Técnica de la Actividad: “**Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco**”, quienes procedieron con verificar y evaluar la Ficha Técnica de la Actividad antes mencionada, por lo que, mediante Acta N° 07-2024-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 07-2024-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, de fecha 05 de abril del 2024, mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN**, que: la comisión otorgan **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica de la Actividad mencionada, es más, recomiendan que se realicen los trámites pertinentes, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, para su posterior ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO:

COSTO DE INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD		245,924.77
GASTO DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	33.59 %	82,606.61
GASTO DE INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD	4.44	10,930.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00 %	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00 %	0.00
<b>COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>339,461.88</b>

#### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

El Mantenimiento se ejecutará por Administración Directa.

#### TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Física programada para la actividad es de: 75 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0393-2024-HPG/OGSLI/MPLC, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación realizada por la Comisión de Ficha Técnica de la Actividad: “**Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco**”, en los términos siguientes:

#### MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	245,924.77
2	GASTOS GENERALES	82,606.61
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	10,930.50
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>339,461.88</b>

#### MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Actividad se ejecutará por Administración Directa.

#### TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución programada para la Actividad es de: 75 DIAS CALENDARIOS

Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1375-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Ing. John R. Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el pronunciamiento a la Ficha Técnica de la Actividad: “**Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco**”, que fue evaluado y que cuenta con conformidad de la Oficina de Supervisión de Proyectos y de la Comisión Permanente para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, para la actividad antes mencionada, además el Gerente de Infraestructura solicita se emita disponibilidad presupuestal, Opinión Legal y se apruebe mediante Acto Resolutivo, la Ficha Técnica de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0211-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Mg. C.P.C. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mag. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 1375-2024/GIP/JRBA/MPLC, **esta dependencia emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 339,461.88 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 88/100 soles) con cargo a la Actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, se emite el presente, bajo el principio de confianza; presunción de veracidad y legalidad, debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos, sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia del Instituto Vial e instancias que correspondan;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 0225-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le solicita Opinión Legal para su aprobación mediante acto resolutivo, de la Ficha Técnica de la Actividad: **"Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – La Convención –Cusco"**, además manifiesta que la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias, emite opinión de disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por la suma de **s/. 339,461.88 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 88/100 soles)**, con cargo a la Actividad 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Rubro de Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 000414-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad denominado: **"Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**, con un presupuesto de **s/. 339,461.88 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 88/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 75 días calendarios, según el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 245,924.77
GASTOS GENERALES	S/. 82,606.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 10,930.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 339,461.88</b>
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	75 DIAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 1690-2024-GI-JRBA-MPLC, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. John R. Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite la Ficha Técnica de la Actividad denominado: **"Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**, con la finalidad de que la Comisión Técnica Especializada designado mediante Resolución de Alcaldía evalúe y se pronuncie con respecto a la ficha técnica antes mencionado, conforme a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC;

Que, mediante Informe N° 0534-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John R. Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, en mérito al Informe N° 1690-2024-GI-JRBA-MPLC, comunica que los expedientes técnicos ingresados a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, son evaluados por una Comisión Técnica Especializada Permanente para la Evaluación del contenido de los Expedientes Técnicos, que fueron designados mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2023-MPLC, que aún se encuentra vigente, además manifiesta, que la Oficina de Supervisión ratifica la CONFORMIDAD emitida por la comisión a la Ficha Técnica de la Actividad denominado: **"Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco"**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de **Confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 40-2024-GI-MPLC

Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: “Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”, teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION –CUSCO”, con un presupuesto de **s/. 339,461.88** (Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de **75 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutorio, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 245,924.77
GASTOS GENERALES	S/. 82,606.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 10,930.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 339,461.88</b>
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	75 DIAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sugerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, para la ejecución de la Actividad denominado: “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”, lo ejecute conforme dispone el Primer y Segundo Párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutorio, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: “Mantenimiento de Calles No Pavimentadas de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Cusco”.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SETIMO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris  
CIP: 167804  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA